

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22-veintidós de julio de dos mil veinte.

Visto para resolver el proyecto de actualización de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL), en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; el suscrito Maestro Luis González González, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 15, fracciones II, III y X, y 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 9, 10, 14, 15, 93 y 94 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, el pleno de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante acuerdo número 256, tuvo a bien aprobar la designación del Licenciado Jorge Eduardo Lara Wong, como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, llevándose a cabo el procedimiento que refiere la fracción LV, del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Que en fecha 15 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el acuerdo número 259, expedido por el Presidente, Primera y Segunda Secretarías de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León de la LXXV Legislatura, mediante el cual se tomó protesta de Ley al C. Jorge Eduardo Lara Wong, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que la estructura orgánica actual¹ de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en lo que respecta al Órgano Interno de Control, no cuenta con servidores públicos o plazas administrativas vinculadas a que contribuyan al cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas contarán con organismos de protección de los derechos humanos, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Igualmente, establece que las

¹ Acuerdo CEDHNL/PR02/2018 de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho.

Constituciones de las entidades federativas garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y X, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Presidencia tendrá las facultades de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

CUARTO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, prevé la implementación de figuras jurídicas, con atribuciones y obligaciones, para la observancia de la actuación de personas que ejerzan la función pública, mediante mecanismos que fomenten una cultura de integridad pública, así como la prevención, corrección, investigación, y en su caso, sanción por la comisión de faltas de responsabilidad administrativa.

QUINTO. Que de conformidad con las fracciones II, III y IV del artículo 3 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, establece que los Órganos Internos de Control, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas mediante los procedimientos respectivos, así como llevar a cabo las auditorías internas para el buen manejo de los recursos del Organismo, supervisar las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales de los servidores públicos, así como implementar mecanismos internos que prevengan actos que pudiesen constituir responsabilidades administrativas, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, entre otras.

SEXTO. Que el artículo 6 de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, refiere que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para prever mejores condiciones y con ello cumplir con el objetivo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, es prioritario actualizar la estructura orgánica de este Organismo, creando las áreas de trabajo que estarán adscritas al Órgano Interno de Control de la Comisión y con ello estar en condiciones de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Por lo que es necesario actualizar la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual, sigue la lógica y el diseño de la división de funciones, tanto adjetivas como sustantivas, bajo un sistema de jerarquía y responsabilidades, que permita eficientizar los

procesos que lleva a cabo el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quedando de la siguiente manera.

Se reestructura a 4-cuatro Unidades de trabajo:

- 1. Unidad de Investigación.**
- 2. Unidad de Substanciación.**
- 3. Unidad de Normatividad y Control Interno.**
- 4. Unidad de Auditoría Interna.**

Para la **Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control**, se prevé en la estructura organizacional, los puestos de:

- **Coordinador de la Unidad de Investigación**
- **Analista de la Unidad de Investigación**

Para la **Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control**, se prevé en la estructura organizacional, los puestos de:

- **Coordinador de la Unidad de Substanciación**
- **Analista de la Unidad de Substanciación**

La **Autoridad Resolutora**, recaerá en el **Titular del Órgano Interno de Control**.

Para la **Unidad de Normatividad y Control Interno del Órgano Interno de Control**, se prevé en la estructura organizacional, el puesto de:

- **Analista de la Unidad de Normatividad y Control Interno**

Para la **Unidad de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control**, se prevé en la estructura organizacional, el puesto de:

- **Analista de la Unidad de Auditoría Interna**

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de internet de este Organismo, así como en la Tabla de Avisos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Desarrollo Institucional para que realice los trámites administrativos pertinentes, respecto a las modificaciones del presente acuerdo al interior del Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se hacen los cambios normativos y la reestructura al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para estar en condiciones de llevar a cabo el funcionamiento del Órgano Interno de Control; sin embargo, por cuestiones financieras se aplazará la contratación de su personal, una vez que el Organismo cuente con las condiciones óptimas.

SEGUNDO.- Para la integración de las investigaciones de las presuntas faltas de responsabilidad administrativa, seguirá en vigor el acuerdo CEDHNL/PR/2019, de fecha 6-seis de mayo de 2019-dos mil diecinueve, en el cual se designa como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organismo, hasta en tanto se den las condiciones financieras y con ello el Titular del Órgano Interno de Control pueda emitir la Convocatoria respetiva para el proceso de la designación del personal que integrará el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos .

Así lo acuerda y firma el **Maestro Luis González González, Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, de conformidad con los artículos 1, 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 15 y 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 9, 10, 15, 29, 31, 93 y 94, de su Reglamento Interno; 3, 6 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. **Doy Fe**



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN